seguros mundial®

Tarifas Soat 2018

SMDLV 2018 \$ 26.041 / SMMLV 2018 \$ 781.242



















			A TOTAL SECTION		
Tarifa	Clase de Vehículo	Prima	Contribución	Tasa Runt	Total a Pagar
	Motos				
100 111 121 131 141	Ciclomotores Menos 100 C.C. De 100 a 200 C.C. Más de 200 C.C. Motocarro, Tricimoto, Cuadriciclos	107.500 223.900 300.700 339.300 339.300	53.750 111.950 150.350 169.650 169.650	1.800 1.800 1.800 1.800 1.800	163.050 337.650 452.850 510.750 510.750
211	Camperos y Camionetas 0-9 Años Menos de 1.500 C.C.	353.300	176.650	1.800	531.750
221 231	De 1.500 a 2.500 C.C. Más de 2.500 C.C.	422.100 495.300	211.050 247.650	1.800 1.800 1.800	634.950 744.750
242	Camperos y Camionetas 10 Años o Más	42.4.000	242.450	4.000	620.450
212 222 232	Menos de 1.500 C.C. De 1.500 a 2.500 C.C. Más de 2.500 C.C.	424.900 500.200 568.400	212.450 250.100 284.200	1.800 1.800 1.800	639.150 752.100 854.400
	Carga o Mixto				
311 321 331	Menos 5 Toneladas De 5 a 15 Toneladas Más de 15 Toneladas	396.000 572.300 723.900	198.000 286.150 361.950	1.800 1.800 1.800	595.800 860.250 1.087.650
	Oficiales Especiales				
411 421 431	Menos de 1.500 C.C. De 1.500 a 2.500 C.C. Más de 2.500 C.C.	445.800 562.200 674.200	222.900 281.100 337.100	1.800 1.800 1.800	670.500 845.100 1.013.100
	Autos Familiares 0-9 Años				
511 521 531	Menos de 1.500 C.C. De 1.500 a 2.500 C.C. Más de 2.500 C.C.	198.900 242.400 283.300	99.450 121.200 141.650	1.800 1.800 1.800	300.150 365.400 426.750
	Autos Familiares 10 Años o Más				
512 522 532	Menos de 1.500 C.C. De 1.500 a 2.500 C.C. Más de 2.500 C.C.	264.000 301.800 336.100	132.000 150.900 168.050	1.800 1.800 1.800	397.800 454.500 505.950
	Vehículo 6 ó + Pasajeros 0-9 Años				
611 621	Menos de 2.500 C.C. 2.500 C.C. Ó Más Vehículo 6 ó + Pasajeros 10 Años o Más	355.400 476.000	177.700 238.000	1.800 1.800	534.900 715.800
612	Menos de 2.500 C.C.	453.900	226.950	1.800	682.650
622	2.500 C.C. ó Más Autos Negocio 0-9 Años	571.800	285.900	1.800	859.500
711	Menos de 1.500 C.C.	246.600	123.300	1.800	371.700
721 731	De 1.500 a 2.500 C.C. Más de 2.500 C.C.	306.700 396.000	153.350 198.000	1.800 1.800	461.850 595.800
742	Autos Negocio 10 Años o Más	200 200	454450	4.000	464250
712 722 732	Menos de 1.500 C.C. De 1.500 a 2.500 C.C. Más de 2.500 C.C.	308.300 379.400 464.800	154.150 189.700 232.400	1.800 1.800 1.800	464.250 570.900 699.000
	Bus Buseta Serv. Público Urbano				
811	Bus Buseta Urbano	591.600	295.800	1.800	889.200
	Serv. Público Intermunicipal *				
911 921	Menos de 10 Pasajeros 10 ó Más Pasajeros	585.100 849.400	292.550 424.700	1.800 1.800	879.450 1.275.900

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Tarifas Soat 2018

Tipo y Monto de Cobertura para cada Víctima de Accidente de Tránsito Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.



Cobertura	Cuantía	Valor en Pesos
Gastos de transporte y movilización de las víctimas ¹	10 SMLDV	260.414
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Hasta 800 SMLDV	20.833.120
Incapacidad Permanente ²	Hasta 180 SMLDV	4.687.452
Muerte de la víctima ³ y gastos funerarios	750 SMLDV	19.531.050

[1] El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la

- [2] Entendiéndose por tal la prevista en los artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo.
- [3] Siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha del accidente.

Salario 2018	Monto
Mensual	781.242
Diario	26.041

TARIFA MÁXIMA ANUAL

En desarrollo de la facultad establecida en el numeral 5º del artículo 193 del EOSF, en el anexo 1 del presente Título se señalan las tarifas máximas anuales que pueden cobrar las entidades aseguradoras por el SOAT. En la determinación de la tarifa a cobrar con base en lo dispuesto en el mencionado anexo 1, se deben tener en cuenta las categorías de vehículos, de acuerdo con las siguientes definiciones:

Tabla 1. Motos, motocarros, ciclomotores, tricimotos y cuadriciclos

Comprende todo vehículo automotor de dos o tres ruedas con capacidad para el conductor y un acompañante. En esta clase de vehículos se encuentran incluidas las motocicletas y los mototriciclos, destinados al transporte exclusivo de personas.

También comprende los Motocarros, entendidos como todo vehículo automotor de chasis monoestructural, de tres (3) o cuatro (4) ruedas, con estabilidad propia, con componentes mecánicos de motocicleta, para el transporte de personas con capacidad hasta de tres (3) pasajeros, o de carga con capacidad útil hasta 1 tonelada, o mixto con capacidad de dos (2)

Adicionalmente, comprende los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía, que ingresen al país o que hayan sido fabricados en el país con posterioridad al 2 de febrero de 2017. La definición de estos vehículos es la establecida por el Ministerio de Transporte en la Resolución 160 de 2017 o las normas que la modifiquen.

Para el caso de los ciclomotores cuyo cilindraje sea superior a 50 c.c. o con potencia nominal sea superior a 4 kW, la tarifa aplicable será la equivalente a una moto de similares características en cilindraie o potencia nominal

a Camperos: Comprende los vehículos a motor con transmisión doble (incluida la versión 4x2) sin incluir los camperos de servicio público para el transporte de pasaieros b. Camionetas: Comprende los vehículos a motor de cuatro o más ruedas dotados con carrocería abierta o cerrada para carga con capacidad máxima de una (1) tonelada.

Tabla 3. Vehículos de carga o mixtos

a. Carga: Comprende los vehículos dotados con carrocería abierta o cerrada, destinados al transporte de carga o equipos fijos (equipos eléctricos, carros de basura, grúas, montacargas, volquetas, etc.), con capacidad de carga superior a una (1) tonelada

b. Mixtos: - Comprende la maguinaria amarilla, industrial y agrícola, cuando circule por una vía pública o privada con acceso al público.

- Comprende los vehículos de carga a los cuales se les ha dotado de compartimiento para transportar hasta seis (6) personas.

Comprende todos los vehículos oficiales cuyas características no permitan ser clasificados en otras categorías, tales como los vehículos al servicio de las fuerzas militares, policía y organismos estatales de seguridad. Incluye las ambulancias de toda clase, los vehículos al servicio del cuerpo de bomberos, los vehículos acondicionados para el transporte de valores y los vehículos destinados al servicio de funcionarios diplomáticos o consulares, entre otros.

Son los vehículos no alquilables, con capacidad máxima para cinco (5) pasajeros y por los cuales no se cobra pasaje. Incluye los vehículos Station Wagon y Break.

Tabla 6. Vehículos particulares para seis (6) o más pasajeros

Comprende los vehículos de cuatro (4) o más ruedas, no alguilables, con capacidad para seis (6) o más pasajeros y por los cuales no se cobra pasaje

Corresponde a los taxis, camperos, camionetas y mixtos destinados al servicio público urbano para el transporte de pasajeros, con capacidad máxima para cinco (5) pasajeros y los microbuses de servicio público urbano con capacidad máxima para doce (12) pasajeros. En esta categoría se incluyen los automóviles destinados al alquiller, enseñanza automotriz y los

Tabla 8. Vehículos de servicio público urbano, buses y busetas

Comprende los vehículos de servicio público urbano, incluidos los vehículos de transporte masivo y microbuses con capacidad superior a doce (12) pasajeros.

Tabla 9. Vehículos de servicio público intermunicipal

Comprende cualquier categoría de vehículo de servicio público autorizado para operar a nivel nacional y los vehículos destinados al transporte escolar.

La obligatoriedad de la expedición de la póliza está sujeta a la verificación del interés asegurable del asegurado, cuya existencia podrá constatarse mediante:

*La verificación en línea de la información registrada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), salvo los vehículos de servicio diplomático y los vehículos con placas extranieras, · La exhibición de la licencia de tránsito. * El documento equivalente a la licencia de tránsito, donde conste la información que identifique al vehículo objeto del contrato de seguro, en el caso de vehículos extranjeros que ingresen al territorio nacional. * La licencia de importación para los vehículos importados que se desplacen del puerto a los concesionarios para su venta al público. * El medio verificable escogido por la entidad aseguradora en aquellos vehículos que no se ajusten a los casos anteriormente listados

De acuerdo a circular externa 021 de 2017 emitida por Superfinanciera "En el caso en que la entidad aseguradora corrobore que existe una póliza vigente, la vigencia de la que se pretende registrar debe iniciar desde el vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada y la entidad aseguradora debe informar al tomador sobre tal modificación". En los casos, en los que la póliza anterior se encuentre vencida, la expedición se realizará con vigencia a partir del día siguiente. Importante aclarar que por ningún motivo se puede emitir la póliza retroactiva ya que el inicio de vigencia es inmodificable.





COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A